

**C.C. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
PRESENTE.**

C. Carla Ursula Corrales Corrales, Presidente Municipal de Cosalá, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y 5 inciso B de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y de conformidad con el acuerdo efectuado en la sesión de cabildo No. 26 celebrada el día 22 de noviembre del 2017, me permito proponer a ese Honorable Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; rastros y panteones; calles, parques y jardines, y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la federación, el Estado y los Municipios; así como los demás que el H. Congreso del Estado de Sinaloa determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera.

SEGUNDO.- Que para hacerse frente a las obligaciones aludidas y solventar los gastos de la Administración se requiere de ingresos suficientes apoyándose para ese efecto en la Ley de Ingresos, la cual contempla toda la fuente de ingresos que legalmente el Municipio obtenga, y en razón a ello prestar con más oportunidad las funciones y servicios públicos señalados en el considerando que antecede.

TERCERO.- Que en atención a estas consideraciones, las cuales fueron conocidas y deliberadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, en sesión de Cabildo N° 26 celebrada el día Miércoles 22 de Noviembre del año en curso, acordó formular lo siguiente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSALA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2018 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TITULO PRIMERO		IMPORTE
DISPOSICIONES GENERALES		
TÍTULO SEGUNDO		
1. IMPUESTOS:		\$2,444,023.92
1.1 Impuestos sobre los Ingresos		\$86,320.50
1.1.1 Predial Rústico, sobre la producción comercializada.	33,000.00	
1.1.2 Por remates no judiciales, subastas, rifa, sorteos, loterías y juegos permitidos	20.50	
1.1.3 Sobre espectáculos públicos	53,300.00	
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio		2,141,329.51
1.2.1 Predial Rústico y Urbano, sobre el valor catastral.	1,482,726.88	
1.2.2 Adquisición de Inmuebles	658,602.63	
1.7 Impuestos Adicionales		216,332.91
1.4.4 Pro-Asistencia Social y/o Pro-Deporte (10%)	216,332.91	
1.8 Otros Impuestos		41.00
1.8.1 Anuncios y Publicidad Comercial	20.50	
1.8.2 Señalamiento de Lotes	20.50	
TÍTULO TERCERO		
4. DERECHOS:		\$2,638,766.91
4.1 Derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		491,985.37
4.1.1 Por concesión de lotes de panteones	61,392.23	
4.1.2 Por el uso, concesión de casillas y piso en los mercados	118,020.06	
4.1.3 Por el Uso de Piso en la Vía Pública y Sitios Públicos.	305,644.08	
4.1.4 Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,929.00	
4.3 Derechos por Prestación de Servicios		513,136.84
4.3.1 Obras Públicas	164,134.06	
4.3.2 Servicios Sanitarios para el Control de Enfermedades	1.00	
4.3.3 Servicios de Seguridad Pública	135,586.58	
4.3.4 Servicios de Matanza en los Rastros Municipales	144,265.47	
4.3.5 Servicios de Aseo, Limpia, Recolección Final de Basura.	64,165.82	
4.3.6 Mercados Municipales.		
4.3.7 Por Cooperación para Obras Públicas	1.00	
4.3.8 Por la búsqueda de Información Pública.	4,982.91	
4.4 Otros Derechos		974,118.69
4.4.1 Expedición de certificados y legalización de firmas	52,545.25	
4.4.2 Placas para el control de aparatos eléctricos y manuales	1.00	

4.4.3 Experiencia y refrendos de placas de vehículos con exclusión de los de motor	1.00		
4.4.4 Otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	921,571.44		
4.5 Accesorios			659,526.01
4.5.1 Pro-Alfabetización (5%)	131,905.20		
4.5.2 Pro-Centro de Salud y/o Hospital Civil (5%)	131,905.20		
4.5.3 Pro-Mejoras Materiales	395,715.61		
TÍTULO CUARTO			
5. PRODUCTOS:			\$181,147.61
5.1 Productos de Tipo Corriente			181,106.61
5.1.1 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1.00		
5.1.2 Ingresos de establecimientos que dependen del Municipio	20.50		
5.1.3 Rendimientos sobre Inversiones	181,085.11		
5.2 Productos de Capital.			41.00
5.2.1 Enajenación de bienes muebles	20.50		
5.2.2 Enajenación de bienes inmuebles	20.50		
TÍTULO QUINTO			
6. APROVECHAMIENTOS:			\$6,249,940.23
6.1 Aprovechamientos de tipo corriente.			\$6,249,940.23
6.1.1 Multas.	117,846.19		
6.1.2 Reintegros	20.50		
6.1.3 Rezagos.	725,066.55		
6.1.4 Recargos	138,196.24		
6.1.5 Gastos de notificación, ejecución e inspección Fiscal	65,831.45		
6.1.6 Indemnización por daños a bienes municipales	20.50		
6.1.7 Otros.	5,202,958.80		
TÍTULO SEXTO			
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:			72,898,000.00
8.1 Participaciones Federales:			46,579,000.00
8.1.1 Del Fondo Municipal de Participaciones.			
8.1.1.1 Del Fondo General de Participaciones	32,572,000.00		
8.1.1.2 Del Fondo de Fomento Municipal	5,103,000.00		
8.1.1.3 Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.	907,000.00		
8.1.1.4 Del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,040,000.00		
8.1.1.5 Del Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,921,000.00		
8.1.2 Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diesel.	4,036,000.00		
8.1.2 Participaciones Estatales			1,212,000.00
8.1.2.1 Del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal	1,044,000.00		
8.1.2.2 Del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados.	168,000.00		
8.2 Aportaciones Federales			25,107,000.00
8.2.1 Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	15,298,000.00		
8.2.2 Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal (FORTAMUN)	9,809,000.00		
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO			\$84,411,878.67
PARAMUNICIPALES			
I.- JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COSALA			6,000,592.00
1.- Por ingresos propios	4,200,592.00		
2.- Por Subsidios	1,800,000.00		
II.- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COSALÁ.			6,744,400.00
1.- Por Ingresos Propios	244,400.00		
2.- Por Subsidios	6,500,000.00		
III.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DE COSALÁ			1,008,000.00
1.- Por Ingresos Propios	8,000.00		
2.- Por Subsidios	1,000,000.00		
III.- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE COSALÁ			2,911,862.96
1.- Por Ingresos Propios	20.00		
2.- Por Subsidios	2,911,842.96		
IV.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER			600,020.00
1.- Por Ingresos Propios	20.00		
2.- Por Subsidios	600,000.00		
V.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD			700,020.00

1.- Por Ingresos Propios	20.00	
2.- Por Subsidios	700,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		17,964,894.96
1.- Por Ingresos Propios	4,453,052.00	
2.- Por Subsidios	13,511,842.96	

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES:	\$102,376,773.63
---	-------------------------

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3.- Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4.- Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5.- Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuesto, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9.- Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2018.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en sesión de cabildo N° 26 celebrada el día 22 de Noviembre del año en curso en la ciudad de Cosalá, Sinaloa.

A T E N T A M E N T E

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARIA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA